REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: T-2021-00173

Barranquilla D.E.I.P., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La señora Lilia Regina De Barros Peña, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 16° Civil Municipal (sic) de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso y a la Igualdad.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió al Juzgado 13° Civil del Circuito de Barranquilla, donde se fue admitida la acción Constitucional en el auto del 16 del presente mes y año, solicitándose el expediente e informe a los Juzgados Dieciséis Civil Municipal De Barranquilla hoy Juzgado Séptimo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla y Segundo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias, igualmente se vinculó a a entidad Torres Correas SAS, por medio de su Representante Legal María Eugenia Torres,

Recibiéndose la respuesta de la Empresa Vinculada Torres Correa SAS, que señala que el proceso con radicación No. 08001315301620180024200 se encuentra tramitando en el Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito Oral De Barranquilla, contra la accionante y el señor Reginaldo Perfecto Rodriguez Arevalo véase nota [1], por lo que posteriormente mediante de auto de fecha 18 de marzo del hogaño resuelve apartarse del conocimiento de la misma, declarando su falta de competencia funcional y ordena la remisión a esta Corporación,

Seguidamente realizado el nuevo reparto le correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, siendo el Superior Funcional del Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito Oral De Barranquilla, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

[1] Archivo digital "04 TUTELA 2021 - 00054 CONSTESTACION TORRES INMOBILIARIA"

1º) Asumir el conocimiento de la Acción de Tutela promovida por la señora Lilia Regina De Barros Peña, contra el Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito Oral De Barranquilla. Infórmese de esta decisión al Juzgado accionado, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a la titular del Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito Oral De Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante, y sirva remitir el expediente digital del proceso Reivindicatorio iniciado por la Sociedad Torres Correa SAS, con radicación No. 08001315301620180024200.

3°) Mantener Vinculada a esta acción Constitucional a la Entidad Torres Correa SAS, Representada Legalmente por la María Eugenia Torres, y vincular a la misma al señor Reginaldo Perfecto Rodríguez Arévalo, para que presente los argumentos que considere tener a su favor

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: en la Sala Civil Familia Para conocer el procedimiento de: Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63bcda90f48f195bbc3aeffe08cd5ba7b95f9cdc876f95f16c5f4589062af4c7

Documento generado en 23/03/2021 04:27:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica